



Factura: 002-003-000028097



20171701030P03230

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701030P03230						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ALARCON MESIAS CLAUDIA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710009554	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LEE YEH CHANG CHING	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713725347	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VAZQUEZ ALARCON JUAN SEBASTIAN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712758521	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	MARIA DOLORES ALARCON MESIAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 75897-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

17/10/17 2.1.1



1 Escritura: 20171701030P03230

2

3

4

5

RAZÓN CORRESPONDE A: ...
FACTURA N. 28093 DE FECHA 26-09-2017
Msc. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

9

10 OTORGAN: LOS SEÑORES CLAUDIA XIMENA ALARCÓN
11 MESÍAS, CHANG CHING LEE YEH y JUAN SEBASTIAN
12 VAZQUEZ ALARCON

13

14

DENOMINACIÓN: LOGISTICA Y TRANSPORTE
PLUSTRUCKING S.A.

15

16

17

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: USD 1.200,00

18

19

DI 5, COPIAS

20

21

22

23

24

25 **CVA**

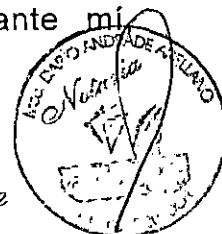
26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTISÉIS (26) de**
SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017), ante mí

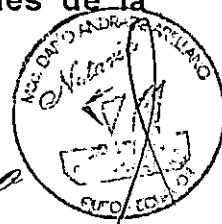
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
2 CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y
3 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: los señores
4 **CLAUDIA XIMENA ALARCÓN MESÍAS**, de estado civil casada;
5 **CHANG CHING LEE YEH**, de estado civil casada; y, **JUAN**
6 **SEBASTIAN VAZQUEZ ALARCON**, de estado civil soltero,
7 debidamente representados por la señora **MARÍA DOLORES**
8 **ALARCÓN MESÍAS**, de estado civil divorciada, como consta del poder
9 que se agrega como habilitante.- Las comparecientes declaran ser de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empleadas
11 privadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y
12 para posibles controversias derivadas de este instrumento señalan su
13 domicilio: Avenida Shyris N32-42 y Avenida Sejs de Diciembre,
14 Edificio Aveiro, Segundo Piso, teléfono: 023938253 y mail:
15 gerencia@plusambiente.com, changchinglee.yahoo.com.tw y lola-
16 alarcon@hotmail.com respectivamente; hábiles en derecho y contraer
17 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
18 presentado sus documentos de identificación, cuyas copias solicitan
19 sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de
20 conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de
21 Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
22 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la
23 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a
24 través del convenio suscrito con esta Notaría. Advertidas las
25 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
26 escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y
27 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
28 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa ni seducción, me

1 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me
2 entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
3 registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de
4 constitución de una sociedad anónima denominada **LOGISTICA Y**
5 **TRANSPORTE PLUSTRUCKING S.A.** al tenor de las siguientes
6 cláusulas y declaraciones. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Comparecen a la celebración de la presente escritura las señoras:
8 UNO) CLAUDIA XIMENA ALARCÓN MESÍAS, ecuatoriana, casada;
9 DOS) CHANG CHING LEE YEH, ecuatoriana, casada; y, TRES) JUAN
10 SEBASTIAN VAZQUEZ ALARCON, ecuatoriano, soltero, mediante
11 poder general, amplio y suficiente conferido a su señora madre la
12 señora María Dolores Alarcón Mesías, ecuatoriana, divorciada.
13 **SEGUNDA: CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
14 convienen en constituir la compañía anónima denominada
15 **LOGISTICA Y TRANSPORTE PLUSTRUCKING S.A.** la misma que se
16 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
17 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
18 Civil.- **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
19 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo UNO.-** Nombre.- La
20 compañía llevará el nombre de **LOGISTICA Y TRANSPORTE**
21 **PLUSTRUCKING S.A. ARTICULO DOS.- Domicilio.-** El domicilio
22 principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito
23 Metropolitano; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,
24 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
25 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior,
26 conforme a la Ley.- **Artículo TRES.- Objeto.-** La Compañía se
27 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
28 nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 **Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial,**
2 **sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos**
3 **competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la**
4 **Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y**
5 **mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto**
6 **social. Artículo CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
7 compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha
8 de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio
9 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
10 plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas
11 en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO:**
12 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- Artículo**
13 **CINCO.-** El Capital suscrito de la compañía es de **MIL DOSCIENTOS**
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
15 CIENTO VEINTE (120) ACCIONES, de un valor de **DIEZ DÓLARES**
16 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, nominativas y
17 ordinarias, las que están representadas por títulos que serán firmadas
18 por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- El Capital
19 Suscrito y Pagado de esta compañía consta en las declaraciones.-
20 **Artículo SEIS.- Aumento de CAPITAL.-** El capital de la compañía
21 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
22 Junta General de Accionistas por los medios y en la forma
23 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
24 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de
25 las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
26 **Artículo SIETE.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los
27 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de
28 sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación a

1 su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
2 la mayoría.- **Artículo OCHO.- Libro de Acciones.-** La compañía
3 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
4 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales
5 y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
6 las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
7 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
8 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
9 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**
10 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
11 **RESERVAS.- Artículo NUEVE.-** El ejercicio económico será anual y
12 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de
13 cada año y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
14 Gerente General someterá a consideración de la Junta General
15 de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
16 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
17 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
18 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta,
19 tales balances e informes podrán ser examinados por los
20 accionistas en las oficinas de la Compañía.- **Artículo DIEZ.-**
21 **Utilidades y Reservas.-** La Junta General de Accionistas
22 resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al
23 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará
24 por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento
25 del Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta cuando éste
26 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
27 Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación
28 de reservas especiales extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**

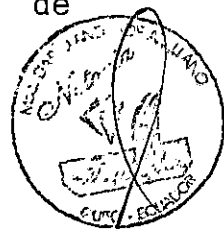
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- Artículo ONCE.-** La Compañía estará gobernada por
3 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
4 y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las
5 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
6 estos Estatutos.- **Artículo DOCE.- De la Junta General de**
7 **Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo
8 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada
11 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
12 estará formada por los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos.- **Artículo TRECE.- Convocatoria.-** La Convocatoria a
14 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
15 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos
17 con ocho días de anticipación a la reunión a la Junta y expresando
18 los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta
19 General a pedido de o de los accionistas que representen por lo
20 menos al veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los
21 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
22 establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo CATORCE.-**
23 **Representación de los Accionistas.-** Las Juntas Generales de los
24 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
25 principal de la compañía: Los accionistas podrá concurrir a la Junta
26 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
27 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada
28 Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán

1 ser representantes de los Accionistas los Comisarios de la Compañía.-
2 **Artículo QUINCE.- Quórum.- General de instalación.-** Salvo que la
3 ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
4 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por
5 ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
6 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,
7 siempre que se cumplan los requisitos de ley. **Quórum Especial de**
8 **instalación.-** La junta general se instalará, en primera convocatoria,
9 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
10 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
11 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
12 la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con
13 la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos
14 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
15 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
16 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
17 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
18 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
19 constancia en esta convocatoria **Quórum de decisión.-** Salvo
20 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
21 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo**
22 **DIECISÉIS.- De la Presidencia.-** Presidirá la Junta General de
23 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
24 Gerente General. A falta del Presidente le subrogará el Gerente
25 general; y, a falta del Gerente General lo subrogará el Presidente. A
26 falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta
27 como Secretario Ad-Hoc.- **Artículo DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de

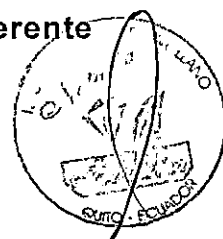
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de
2 la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
3 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
4 con el desarrollo de la empresa que no se hallaren a otros órganos de
5 la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar
6 Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente.- b.
7 Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de
8 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto
9 de utilidades, formación de reservas y aspectos administrativos.- c.
10 Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga del
11 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y
12 demás reformas al estatuto social, de conformidad con la Ley de
13 Compañías.- d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía.-
14 e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente
15 General y el Comisario.- f. Resolver acerca de la Disolución y
16 Liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
17 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
18 liquidación.- g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
19 otorgamiento o celebración el Gerente General requieran autorización
20 de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
21 Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- h. Autorizar al Gerente
22 General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la
23 Ley.- i. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los
24 reglamentos de la compañía.- j. Resolver cualquier asunto que fuere
25 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano
26 de la Compañía.- k. Los demás que contemplen la Ley y estos
27 Estatutos.- **Artículo DIECIOCHO.- Junta UNIVERSAL:** La Compañía
28 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la

1 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el
2 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías; esto
3 es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
4 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
5 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes
6 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
7 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
8 convocada y válidamente constituida.- **Artículo DIECINUEVE.- Del**
9 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta
10 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
11 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.
12 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
13 reemplazado.- **Artículo VEINTE.- Atribuciones y Deberes del**
14 **Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
15 Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
16 Directorio.- b. Legalizar con su firma los certificados provisionales y
17 las acciones que se emitan.- c.- Vigilar la marcha general de la
18 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
19 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
20 Accionistas.- d. Velar por el cumplimiento del objeto social de la
21 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- e. Firmar
22 el nombramiento del Gerente General .- f. Subrogar al Gerente
23 General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
24 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o
25 hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se
26 haya inscrito el nombramiento.- g. Las demás que señale la Ley de
27 Compañías, los estatutos y reglamentos de la compañía; y, la Junta
28 General de Accionistas.- **Artículo VEINTE Y UNO.- Del Gerente**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 **General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de
2 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
3 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá
4 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será
5 el Representante Legal de la compañía.- **Artículo VEINTE Y DOS.-**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son
7 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a.**
8 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
9 extrajudicial.- **b.** Conducir la gestión de los negocios sociales y la
10 marcha administrativa de la compañía.- **c.** Dirigir la gestión
11 económico-financiera de la compañía.- **d.** Gestionar, planificar,
12 coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la
13 compañía.- **e.** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
14 de la compañía.- **f.** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
15 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
16 monto que le autorice la Junta General de Accionistas.- **g.** Suscribir
17 el nombramiento de Presidente .- **h.** Inscribir su nombramiento con la
18 razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- **i.** Presentar
19 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas.-
20 **j.** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo en el estatuto y
21 en la Ley.- **k.** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- **l.**
22 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
23 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta
24 General de Accionistas.- **II.** Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **m.** Presentar a la
26 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
27 ganancias con la propuesta de distribución de beneficios dentro de
28 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.- **n.**

1 Subrogar al Presidente por falta o ausencia temporal o definitiva, con
2 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
3 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
4 sucesor y se haya inscrito el nombramiento.- ñ. subrogar al
5 Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y.- o. Ejercer y
6 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
7 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía,
8 así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
9 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo VEINTE Y**
10 **TRES.- Del Comisario.-** La Junta General de Accionistas nombrará
11 un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán
12 dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-
13 **Artículo VEINTE Y CUATRO.- Atribuciones y Deberes del**
14 **Comisario:** Son atribuciones y deberes del comisario las que consten
15 en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y lo que determine la Junta
16 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
17 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
18 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
19 compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
20 **LA COMPAÑÍA.- Artículo VEINTE Y CINCO.- DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.-** La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá
22 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
23 especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de
24 ésta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de
25 compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **Artículo VEINTE**
26 **Y SEIS.- Disposición General:** En todo lo no previsto en el presente
27 estatuto, la compañía se sujetará a las demás disposiciones
28 pertinentes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General
2 de Accionistas.- **Artículo VEINTE Y SIETE AUDITORIA:** Sin perjuicio
3 de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General
4 de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
5 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
6 disposiciones legales sobre ésta materia.- **Artículo VEINTE Y OCHO.-**
7 **Auditoria Externa:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se
8 estará a lo que dispone la Ley. **DISPOSICIONES DE TRANSPORTE**
9 **TERRESTRE Y TRANSITO: Artículo VEINTE Y NUEVE.-** Los
10 Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del
11 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
12 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
13 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
14 **Artículo TREINTA.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
15 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
16 Transportes Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
17 favorable de los competentes organismos de tránsito. **Artículo**
18 **TREINTA Y UNO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
19 y Transportes Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
20 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
21 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
22 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo TREINTA Y**
23 **DOS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
24 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
25 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
26 cumplirlas. **DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con el que se
27 constituye la compañía es de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS**

1 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; de acuerdo al siguiente Cuadro de
2 Integración de Capital, cuyo detalle es el siguiente:

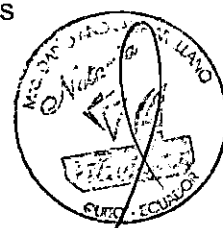
3 4 NOMBRES ACCIONISTAS	Capital suscrito U.S.D	Capital Pagado en Numerario U.S.D.	No. Acciones
5 1.- CLAUDIA XIMENA ALARCON MESIAS	400	400	40
6 2.- CHANG CHING LEE YEH	400	400	40
7 3.- JUAN SEBASTIAN VAZQUEZ ALARCON	400	400	40
8 TOTALES	1.200	1.200	120

9
10 **DOS.-** Todos y cada uno de los accionistas fundadores
11 nombrados en la cláusula primera suscriben las acciones
12 detalladas en el cuadro que antecede, reiterando que el valor
13 de cada acción es de **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMERICA**, dando el aporte y pago en dinero por
15 accionista el mencionado en el cuadro antes elaborado.

16 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Dando cumplimiento a lo
17 señalado en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
18 Compañías, los accionistas declararán bajo juramento que
19 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
20 bancaria. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica
21 será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
22 Compañías y Valores a través de la presentación del balance
23 inicial u otros documentos, conforme disponga la entidad o
24 determine el reglamento que se dicte para el efecto. **QUINTA.-**

25 **DECLARACION JURAMENTADA:** De conformidad con el Artículo
26 ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los comparecientes
27 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** la integridad, veracidad y
28 conformidad de todas las cláusulas y disposiciones normativas

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 del Estatuto Social de la compañía **LOGISTICA Y TRANSPORTE**
2 **PLUSTRUCKING S.A**; en particular: Uno.- El lugar y fecha en que
3 se celebre el contrato; Dos.- El nombre, nacionalidad y domicilio
4 de los socios fundadores que constituyen y su voluntad de
5 fundarla; Tres.- El objeto social, debidamente concretado; Cuatro.
6 Su denominación y duración; cinco.- El importe del capital social,
7 el que responde a la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.200,00) dividido
9 en CIENTO VEINTE acciones de un valor nominal de DIEZ
10 dólares (USD 10,00) cada una; el nombre y nacionalidad de los
11 suscriptores es tal cual consta en la presente escritura de
12 constitución. Seis.- La indicación de lo que cada accionista
13 suscribe y pagará en dinero; el valor atribuido a cada accionista y
14 el pago total del capital suscrito; así como respecto de la correcta
15 integración y pago del capital social, conforme lo indica el
16 segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
17 Compañías; Siete.- El domicilio de la compañía; Ocho.- La forma
18 de administración y las facultades de los administradores; Nueve.-
19 La forma y las épocas de convocar a las juntas generales; Diez.-
20 La forma de designación de los administradores y la clara
21 enunciación de los funcionarios que tengan la representación
22 legal de la compañía; Once.- Las normas de reparto de utilidades;
23 Doce.- La determinación de los casos en que la compañía haya
24 de disolverse anticipadamente; y, Trece.- La forma de proceder a
25 la designación de liquidadores. SEXTA.- INVERSION: La
26 inversión de los socios es nacional, conforme a la documentación
27 que se adjunta. SEPTIMA.- CLÁUSULA FUNDAMENTAL: Los
28 comparecientes, declaran que en pleno conocimiento de la

1 legislación ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no
2 pesa sobre ellos prohibición legal alguna para comparecer
3 conjuntamente en la celebración del presente contrato de
4 compañía anónima. **CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los accionistas
5 fundadores de la compañía por unanimidad nombran al señora
6 María Dolores Alarcón Mesías, como **Gerente General** de la
7 Compañía, para un periodo determinado en las cláusulas que
8 anteceden; y, como **Presidente** de la compañía se nombra a la
9 señora Chang Ching Lee Yeh. Además se autoriza y faculta al
10 señor Doctor Ernesto Reinoso Haro, para que firme cuanto
11 documento sea necesario y realice todos los trámites pertinentes
12 ante cualquier entidad, para alcanzar la constitución e inscripción
13 de la compañía. **TRES: DECLARACION ESPECIAL.-** Los
14 otorgantes declaran bajo juramento que los fondos ocupados
15 para la constitución de la presente compañía son de origen
16 lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias. Además
17 los accionistas declaran que en su calidad de accionistas
18 fundadores de esta compañía no se han reservado para sí
19 derecho personal, ningún tipo de premios gratificantes o
20 beneficios especiales. Usted señor Notario, díguese agregar las
21 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena
22 validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que
23 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
24 firmada por el DOCTOR ERNESTO REINOSO HARO –
25 MATRICULA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL
26 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- Para la celebración
27 y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
28 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí,

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



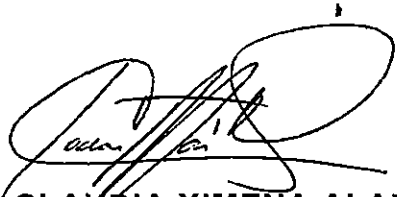
1 el Notario a las comparecientes, aquellas se ratifican en la
2 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto,
3 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
4 todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

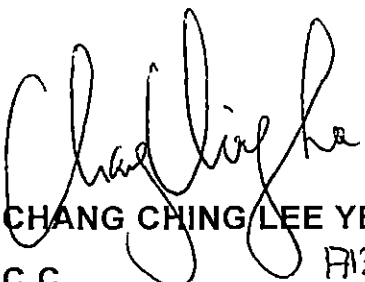
9 
CLAUDIA XIMENA ALARCÓN MESÍAS

10 C.C. 171000955-4

11

12

13

14 
CHANG CHING LEE YEH

15 C.C. 113725347

16

17

18

19 
MARÍA DOLORES ALARCÓN MESÍAS

20 C.C. 1709196750

21

22

23

EL NOTARIO

24

25

26

27


DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO

28

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710009554.

Nombres del ciudadano: ALARCON MESÍAS CLAUDIA XIMENA

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOISES ALEJANDRO CEVALLOS S.

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 1996

Nombres del padre: HERNAN EDMUNDO ALARCON

Nombres de la madre: XIMENA DOLORES MESIAS

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-057-00278



174-057-00278

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANA No 1710009554

ALARCON MESIAS CLAUDIA XIMENA

FORMA DE VOTACION: 06/06/2012

06/06/2012

FORMA: DUP 0057382



EQUATORIANA E133312222

CASADO NOIBES ALEJANDRO BEVALLOS E

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HERNAN EDUARDO ALARCON

XIMENA DOLORES MESIAS

06/06/2012

06/06/2012

FORMA: DUP 0057382



PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

002 JUNTA No

002-123

1710009554

ALARCON MESIAS CLAUDIA XIMENA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

RUMIPAMBA

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 1




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


FJ PRESIDENTE DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO

Dr. Dario Andrade Arellano

NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713725347

Nombres del ciudadano: LEE-YEH CHANG CHING

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CESPEDES DUQUE DIEGO EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: CHI CHENG LEE CHEN

Nombres de la madre: HUI CHING YEH YAO

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

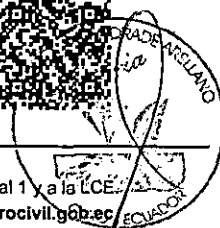
Emisor: DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-057-00326



171-057-00326

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CIUDADANIA 171372534-7
 LEE YEH CHANG CHING
 /R. POP. DE CHI/
 19 OCTUBRE 1979
 026- 0198 00198 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1997



ECUATORIANA***** V3333V1242
 CASADO CESPEDES DUQUE DIEGO EDUARDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CHI-CHENG LEE CHEN
 HUI-CHING YEH YAO
 QUITO 05/01/2010
 05/01/2022

2128536



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



010
 JUNTA No.

010 - 089
 NUMERO

1713725347
 CÉDULA

LEE YEH CHANG CHING
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 2

BELISARIO QUEVEDO
 PARROQUIA



ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. (GIA/11)

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

En audiencia pública, el día 20 de mayo de 2017, se otorgó el presente instrumento de fe pública.
 Firma del notario:
 20.10.17

Dr. Darío Andrada Arellano
 NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709196750.

Nombres del ciudadano: ALARCON MESIAS MARIA DOLORES

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: HERNAN EDMUNDO ALARCON

Nombres de la madre: XIMENA DOLORES MESIAS

Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2006

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-057-00371



177-057-00371

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170919675-0

ALARCON MESIAS MARIA DOLORES
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
10 FEBRERO 1968
FECHA DE NACIMIENTO 0213 02025 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

FORMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4443V3442

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HERNAN EDMUNDO ALARCON
XIMENA DOLORES MESIAS
QUITO 06/01/2006
FECHA DE EMISION 06/01/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1738319
Pch

IMP. IGM.MJ

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 001 - 255 1709196750
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

ALARCON-MESIAS MARIA DOLORES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
QUITO
CANTÓN ZONA: 2
CENTRO HISTÓRICO
PARROQUIA

IMP. IGM.MJ



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

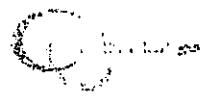
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO



Factura: 001-002-000044336



20171701020P01935

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701020P01935					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE AGOSTO DEL 2017, (17:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VAZQUEZ ALARCON JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712758521	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGA:

JUAN SEBASTIAN VÁZQUEZ ALARCÓN

A FAVOR DE:

MARÍA DOLORES ALARCÓN MESÍAS

ESCRITURA NÚMERO: 2017-17-01-20-P01935

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.M.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora **GRACE LOPEZ MATUHURA**, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura de Poder General, el señor **JUAN SEBASTIAN VÁZQUEZ ALARCÓN**, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente documento se le podrá denominar simplemente como "El Mandante". El compareciente declara que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en Madrid - España y de tránsito en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizadas, y previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y se adjunta a esta escritura pública el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, conforme

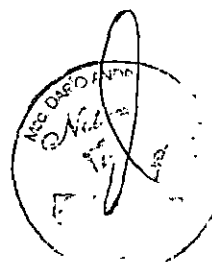


DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

lo dispone el artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles. Advertido que fue el compareciente, por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que se transcribe a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo el Poder contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PODERDANTE.** Comparece como poderdante el señor JUAN SEBASTIAN VÁZQUEZ ALARCÓN, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en Madrid - España y de tránsito en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER GENERAL:** El señor JUAN SEBASTIAN VÁZQUEZ ALARCÓN, libre y voluntariamente confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de su madre la señora MARÍA DOLORES ALARCÓN MESÍAS, para que lo represente. La apoderada es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito. **TERCERA: ALCANCES DEL PODER.** El presente poder que otorga el señor JUAN SEBASTIAN VÁZQUEZ ALARCÓN, es el más amplio y completo que puede otorgarse de conformidad con las leyes ecuatorianas, de tal suerte que la apoderada ejerza la representación plena del poderdante sin traba, limitación, ni excepción alguna, pues la apoderada general queda expresamente facultada para ejecutar a nombre del poderdante todo acto o contrato, sea cual fuere su naturaleza o cuantía. Por ser éste el alcance del poder, no se podrá alegar contra la apoderada insuficiencia o falta de personería cuando actúe en representación del poderdante. **CUARTA: FACULTADES ESPECÍFICAS Y NO LIMITANTES.** Sin perjuicio de



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

lo dicho, que este poder es amplio completo e ilimitado, en esta cláusula, a título ilustrativo y referencial, pero sin limitar en forma alguna la amplitud del poder, se mencionan las siguientes atribuciones específicas: A) Todas las facultades que requieran de cláusulas especiales por disposición de la ley u otro instrumento, o norma jurídica. B) Realizar todos los trámites para la obtención del crédito del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE), esto es, presentar la solicitud de crédito, tramitar cualquier documento necesario para su aprobación, suscribir el título de crédito que respalde el préstamo concedido, recibir en su cuenta corriente la acreditación por el préstamo concedido, y todos los demás pasos necesarios para la solicitud, aprobación y desembolso del crédito solicitado. C) Participación en sociedades o compañías civiles y comerciales, comparecencia a juntas generales, sin limitación alguna de los derechos y obligaciones que le correspondan como miembro, socio o accionista. Comprar, vender o ceder acciones y participaciones de todo tipo de compañías. D) Concesión de garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros; adquisición de créditos, pago de obligaciones, cobro de deudas y recepción de sus valores otorgando recibos o finiquitos. E) Disposición de fondos que existieren a favor o a nombre del poderdante en cualquier institución del sistema financiero. Podrán, por tanto, girar y retirar fondos de las cuentas corrientes, de ahorros o inversiones. F) Presentar o contestar por la poderdante demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social y de toda otra índole. G) Continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de el; podrá transar, representar o impugnar pruebas, interponer, toda clase de recursos, sean estos administrativos o judiciales. H) En nombre del poderdante, cualquier cesión de derechos litigiosos y realizarlas a favor de terceros. I) Obtener del Servicio de Rentas Internas (SRI) la clase

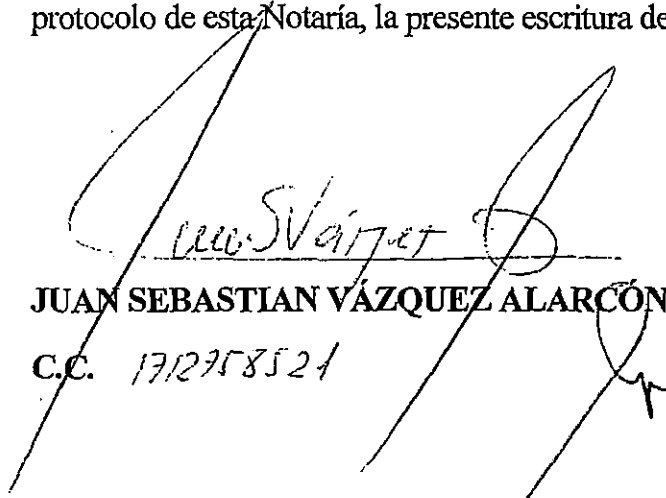


DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

para sus declaraciones o cualquier otro requisito necesario para el fiel cumplimiento de sus obligaciones con dicha institución. J) Realizar cualquier trámite en su nombre ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS). K) La apoderada queda expresamente autorizada para sustituir o delegar el presente poder, en todo o en parte. **QUINTA: CLAUSULA FINAL.** Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, minuta que está firmada por el Doctor Juan Vázquez Espinosa, profesional matrícula número seis mil seiscientos setenta y nueve perteneciente al Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente por mí, la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, la presente escritura de todo cuanto doy fe.-


JUAN SEBASTIAN VÁZQUEZ ALARCÓN

C.C. 1712958521

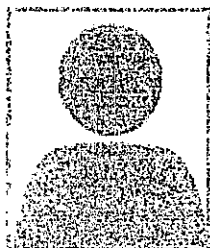


DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712758521

Nombres del ciudadano: VAZQUEZ ALARCON JUAN SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE LUIS VAZQUEZ

Nombres de la madre: MARIA DOLORES ALARCON

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2008

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-043-42201



173-043-42201

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



van Goyen



RECORDED
JUN 10 1968
FBI - NEW YORK
7-10-68

ESTERLINE

REN 2706892



Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
17127555-1 208 3269

VAZQUEZ ALARCON JUAN SEBASTIAN
PICHINCHA QUITO
LA CONCEPCION AEROPUERTO
USE: 0

DELEGATION PROVINCIALE PICHICHUA - 00704

5342942 31/08/2017 14:21:16

Quito a, 04 AGO. 2017



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

0999826246



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **segunda copia certificada** de la escritura pública de Poder General otorgado por el señor Juan Sebastián Vázquez Alarcón a favor de María Dolores Alarcón Mesías, debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de agosto del año dos mil diecisiete.



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 093-CJ-017-2017-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2017-14046 de fecha 10 de agosto de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **LOGISTICA Y TRANSPORTE PLUSTRUCKING S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **LOGISTICA Y TRANSPORTE PLUSTRUCKING S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	ACCIONISTAS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	LEE YEH CHANG CHING	1713725347
2	ALARCON MESIAS CLAUDIA XIMENA	1710009554
3	VASQUEZ ALARCON JUAN SEBASTIAN	1712758521

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



19 SEP 2017

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1593-DT-DPP-017-2017-ANT, de fecha 28 de agosto de 2017, recomienda se otorgue el informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para la Constitución Jurídica de la

Compañía de Transporte en carga pesada denominada **LOGISTICA Y TRANSPORTE PLUSTRUCKING S.A.**

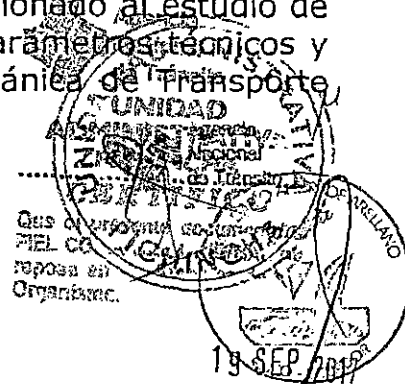
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1682-AJ-DPP-017-2017-ANT de fecha 05 de septiembre de 2017; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **LOGISTICA Y TRANSPORTE PLUSTRUCKING S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **LOGISTICA Y TRANSPORTE PLUSTRUCKING S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte





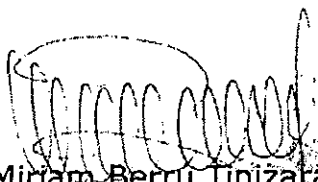
Agencia
Nacional
de Tránsito

- Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 6. El presente Informe tendrá una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, de conformidad al Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.
 7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de septiembre de 2017.


Sr. Juan Yavira Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: Juan F. López M
Revisado por: Miriam Berru

Dirección: Av. Platón Nuñez y José Sánchez
Calle La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
1.º y 2.º Edo. Ecuador
www.antonioch.com

4
**RESOLUCIÓN No. 093-CJ-017-2017-ANT-DPP
LOGISTICA Y TRANSPORTE PLUSTRUCKING S.A.**

Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD

**ADMINISTRATIVA
PICHINCHA**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en el Archivo de la
Organización.

19 SEP 2017

170103UC034/7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7770567

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0601153729 REINOSO HARO WILSON ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LOGISTICA Y TRANSPORTE PLUSTRUCKING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/12/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

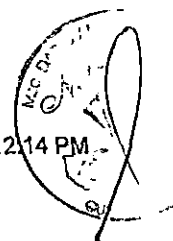
AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

RAZON: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN 1 FOJAS ES FIEL CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRONICO LO CERTIFICO.- EN QUITO A 7 SEP 2017

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

03/07/2017 12:14 PM





Factura: 002-003-000028096



20171701030C03417

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701030C03417**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CLAUDIA XIMENA ALARCON MESIAS, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIA.SGOB.EC/RESERVADENOMINACION/LOGIN.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIA.SGOB.EC/RESERVADENOMINACION/LOGIN.ZUL) el día de hoy 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, a las 12:55, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:55).

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,
DE DENOMINACIÓN: LOGISTICA Y TRANSPORTE PLUSTRUCKING S.A. Y
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTISEIS DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO



DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 61979



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47574
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4489
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /26/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOGISTICA Y TRANSPORTE PLUSTRUCKING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROSA

